

Autorizar a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de mercaderías transportadas conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13536 ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación de la entidad denominada «Caja de Pensiones Montepío de Previsión Social de los Empleados del Banco Hispanoamericano» (MPS-149).

La entidad denominada Caja de Pensiones Montepío de Previsión Social de los Empleados del Banco Hispanoamericano fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 2 de diciembre de 1944 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 149, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria primera, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

La Asamblea General extraordinaria en reunión celebrada el 27 de diciembre de 1991 acordó la disolución y la liquidación de la Entidad.

Por Orden de 25 de mayo de 1993 este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a dicha entidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 29.1, b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 38, b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985 e inscripción de dicho acto en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Caja de Pensiones, Montepío de Previsión Social del Banco Hispanoamericano».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13537 ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social de San Miguel (MPS-2.794).

La Entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.794 por Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 1963, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria primera, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989 se acordó la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social, la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la entidad por concurrir la situación prevista en los artículos 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 37.1, b)

y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de noviembre de 1990 se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel.

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la Entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13538 ORDEN de 26 de mayo de 1994 de autorización para operar en el ramo de enfermedad a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-606).

La Entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad número 2 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de enfermedad, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13539 ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación de la inscripción de la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), del Registro Especial de Entidades Aseguradoras (C-326).

Por Orden de 31 de marzo de 1992 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), y la intervención de su liquidación por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 1 de octubre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la Entidad «Igualatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13540 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera, de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-574) a la entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-93).*

La entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» a la entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13541 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Mutualidad de Subagentes de El Ocaso, Sociedad Anónima» (MPS-1.473).*

La entidad denominada «Mutualidad de Subagentes de El Ocaso, Sociedad Anónima» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 15 de junio de 1947 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.473, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Por Orden de 2 de marzo de 1992, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventora del Estado en la liquidación a doña Inmaculada Aguado Tejido.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.3 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Mutualidad de Subagentes de El Ocaso, Sociedad Anónima».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13542 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Montepío Veterinario de Previsión Social» (MPS-2568).*

La entidad denominada «Montepío Veterinario de Previsión Social» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 9 de abril de 1960 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.568, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y su Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones, derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 12 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1990, se acordó la disolución de oficio y la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para ejercer la actividad de previsión social por concurrir las causas previstas en los artículos 30.1.b) y 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 37.1.b) y 38.f) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, así como la intervención administrativa en la liquidación de la entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a don Lorenzo Esteban Jódar y don Fernando Laguna Gómez.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 12 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre, se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto 10/1984, de 11 de julio, asumiere la función de órgano liquidador de la referida Mutualidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras del «Montepío Veterinario de Previsión Social».

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la entidad denominada «Montepío Veterinario de Previsión Social», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 2 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13543 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Previsión Ferroviaria, Mutua del Personal Superior de Explotación de la RENFE» (MPS-57).*

La entidad denominada «Previsión Ferroviaria, Mutua del Personal Superior de Explotación de la RENFE» fue inscrita en el Registro Oficial